



Resolución Ministerial *N° 242-2023-MINAM*

Lima, 25 de julio de 2023

VISTOS; el Memorando N° 00304-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; el Memorando N° 00798-2023-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00262-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00477-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MINAM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por un monto de S/ 304 012 337,00 (Trescientos Cuatro Millones Doce Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 prevé la incorporación de mayores ingresos públicos que provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y

Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se publica hasta el 31 de enero de cada año fiscal; dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF y modificatorias, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento de gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, correspondiente a las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; además, de acuerdo a lo indicado en el literal a) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, para efectos de su aplicación, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Directiva señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante resolución del titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2018-EF se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable que otorga al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), para apoyar la "Fase II del Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada y Degradación de Bosques en Perú", la que es ejecutada por el Ministerio del Ambiente, a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC);

Que, asimismo, con fecha 8 de agosto de 2018, se suscribe el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/FP-16683-PE, entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de la mencionada cooperación técnica no reembolsable por el monto de US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos) para apoyar la ejecución del proyecto "Fase II del Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada y Degradación de Bosques en Perú";

Que, mediante Memorando N° 00304-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, el Coordinador Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC), solicita y sustenta a través del Informe N° 00129-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UA/APP del Jefe (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00059-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UPP/R-PP2 del Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos y del Memorando N° 00760-2023-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UA/AAF a cargo del Responsable de Contabilidad del

PNCBMCC, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, hasta por la suma de S/ 349 000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, destinados al financiamiento del proyecto R-PP2 “Fase II del Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Desforestación Evitada y Degradación de Bosques en el Perú”;

Que, mediante Memorando N° 00798-2023-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00262-2023-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de resolución ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, hasta por la suma de S/ 349 000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, para el financiamiento del proyecto indicado;

Que, mediante Informe N° 00477-2023-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos, efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, hasta por la suma de S/ 349 000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinados al financiamiento del proyecto R-PP2 “Fase II del Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Desforestación Evitada y Degradación de Bosques en el Perú”, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9			Saldos de Balance
1.9.1.			Saldos de Balance
1.9.1.1.			Saldos de Balance

1.9.1.1.1	Saldos de Balance		
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance		<u>349 000.00</u>
		TOTAL INGRESOS	349 000.00 =====

EGRESOS

En Soles

Sección Primera	:		Gobierno Central	
Pliego	:	005	Ministerio del Ambiente	
Unidad Ejecutora	:	002	Conservación de Bosques	
Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto	:	3999999	Sin producto	
Actividad	:	5003684	Monitoreo y Evaluación	
Fuente de financiamiento	:	4	Donaciones y Transferencias	
Gastos corrientes				
2.3 Bienes y servicios				345 000.00
2.5 Otros Gastos				<u>4 000.00</u>
			TOTAL EGRESOS	349 000.00 =====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente